



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Expediente: COTAIP/201/2018

Folio PNT: 00488018

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/251-00488018

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las diecisiete horas con cincuenta y un minutos del día dos de abril de dos mil dieciocho, se tuvo a quien dijo llamarse Quisquillosa Traviesa, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde al marco normativo que rige en materia de Transparencia, en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO. -----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse Quisquillosa Traviesa, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos "Favor de precisar si los tanques elevados que se encuentran en Villahermosa están funcionando. En caso de no funcionar, especificar las causas. Favor de precisar las inversiones que se han destinado en el mantenimiento de cada uno de los tanques durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Favor de especificar por año. ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic). -----

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **Quisquilosa Traviesa**, con fundamento en el artículo 137 de la ley de la materia, la solicitud de información que en el presente caso nos ocupa, para su atención se turnó a la Coordinación General de Servicios Municipales, quien mediante oficio **CGSM/0364/2018**, informó: **"Al respecto informo a usted, que con base en el artículo 237 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, la información referente, no es competencia de la Coordinación General de Servicios Municipales a mi cargo." ... (Sic).** Asimismo, se turnó a la Coordinación General de Servicios Municipales, quien mediante oficio **CSAS/UJ/1180/2018**, informó: **"...me permita informarle que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, cuenta con tres tanques elevados en la ciudad de Villahermosa, ubicados en: 1.- Hospital del Niño, Av. Gregorio Méndez Magaña. Col. Atasta. 2.- Paseo Usumacinta frente Av. Los Ríos en Tabasco 2000. 3.- Calle Las Américas esquina con Calle Cedro. Fraccionamiento Lidia Esther. A los cuales del 2010 a la fecha no se les ha destinado ningún recurso para mantenimiento; Actualmente los tres tanques mencionados se encuentran fuera de servicio, ya que la vida útil de los mismos ha fenecido." ... (Sic).** Oficios en los cuales se advierte que dichas Dependencias, son las que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en los artículos 237 y 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, les corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. Respuestas que se remiten en términos de los oficios señalados con antelación, constantes



# Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

de una (01) foja útil cada uno, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex. -----

**CUARTO.** De igual forma hágasele saber al interesado **Quisquillosa Traviesa**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

**QUINTO.** Hágase saber a quien dijo llamarse **Quisquillosa Traviesa**, que de conformidad con los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí misma o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----

**SEXTO.** En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Quisquillosa Traviesa**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

**SÉPTIMO.** Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el **M.D. Moisés Acosta García**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los once días del mes de abril del año dos mil dieciocho. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/201/2018 Folio PNT: 00488018  
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/251-00488018





COORDINACION

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"

No. OFICIO: CSAS/UJ/1180/2018.  
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 05 DE ABRIL DE 2018.  
ASUNTO: Respuesta a Requerimiento de Información

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ.

Coordinadora de Transparencia y  
Acceso a la Información Pública del H.  
Ayuntamiento Constitucional del Municipio  
De Centro.

PRESENTE.

En respuesta a su oficio COTAIP/0823/2018 de fecha 03 de Abril del presente año, relativo al expediente número COTAIP/201/2018 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 00488018 que hizo valer quien dijo llamarse **Quisquillosa Traviesa**, la cual consiste en:

"Favor de precisar si los tanques elevados que se encuentran en Villahermosa están funcionando. En caso de no funcionar, especificar las causas. Favor de precisar las inversiones que se han destinado en el mantenimiento de cada uno de los tanques durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Favor de especificar por año" (Sic).

Referente a la solicitud antes descrita, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos: 45 fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública 4,6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131,147 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, me permito informarle que el H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco, cuenta con tres tanques elevados en la ciudad de Villahermosa, ubicados en:

- 1.- Hospital del Niño, Av. Gregorio Méndez Magaña. Colonia Atasta.
- 2.-Paseo Usumacinta frente Av. Los Ríos en Tabasco 2000.
- 3.-Calle Las Américas esquina con Calle Cedro. Fraccionamiento Lidia Esther.

A los cuales del 2010 a la fecha no se les ha destinado ningún recurso para mantenimiento; Actualmente los tres tanques mencionados se encuentran fuera de servicio, ya que la vida útil de los mismos ha fenecido.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE

ING. BENJAMÍN ADALBERTO QUILES LEÓN  
COORDINADOR



C.c.p. C. Casilda Ruiz Agutín -Presidente Municipal de Centro. Para superior conocimiento.

C.c.p. Archivo/Minutario  
I BAQL/ L'AC/ L'GAMM

Calle Benito Juárez # 102, Colonia Reforma, C.P. 86080,  
Tel. 3-15-12-26 y 27, Villahermosa, Tabasco. México.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro  
Somos todos  
H. Ayuntamiento 2016-2018

## Coordinación General de Servicios Municipales

*2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.*

**OFICIO NÚMERO:** CGSM/0364/2018

Villahermosa, Tabasco a 04 de abril de 2018

Asunto: Respuesta solicitud de información.

**LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRÍGUEZ  
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO  
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO  
PRESENTE**

En atención a su Circular **COTAIP/0824/2018/** de fecha 03 de abril del presente año, con expediente número **COTAIP/201/2018**, Folio PNT: **00488018** respecto a la solicitud que presentó quien dijo llamarse **Quisquilosa Traviesa**, relativa a:

*"Favor de precisar si los tanques elevados que se encuentran en Villahermosa están funcionando. En caso de no funcionar, especificar las causas. Favor de precisar las inversiones que se han destinado al mantenimiento de cada uno de los tanques durante los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Favor de especificar por año."... (Sic.)*

Al respecto, informo a Usted, que con base en el Artículo 237 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, la información referente, no es competencia de la Coordinación General de Servicios Municipales a mi cargo.

Sin más por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

P.D.C.



**COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES**

(Firma para el despacho del presente asunto, el Lic. Álvaro Arias del Río, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de esta Coordinación General; de conformidad al artículo 238 inciso b) del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco con apoyo al artículo 85 Fracción XIII del Reglamento en cita)

C.c.p. C. Casilda Ruiz Agustín.- Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro.- Para su Superior Conocimiento.  
C.c.p. Lic. Oraly Obdulia Moreno Alberto.- Enlace con Transparencia de la CGSM.-Presente  
c.c.p. Archivo y Minutario.

